

Nº Ref: AU1459828/20

Resolución Exenta Nº 22507

Santiago, 2 de octubre de 2020

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud de **ALPES CHEMIE S.A.** para el Uso y Disposición de las mercancías señaladas en la presentación adjunta, correspondiente a la Declaración de Ingreso ante Aduana de fecha, 1 de octubre de 2020 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **Nº /2893962020** del Instituto de Salud Pública de Chile.

CONSIDERANDO: que da cumplimiento al Artículo Nº3 de la Ley 18.164 del Ministerio de Hacienda; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; el artículo 59º letra b) Nº3 del DFL Nº 1 de 2005, el artículo 28º del D.S. Nº 1222 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Ley Nº 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- AUTORIZÁSE a **ALPES CHEMIE S.A.** e infórmese favorablemente el Uso y Disposición de la mercancía detallada en el anexo foliado adjunto, que forma parte de la presente resolución, ingresada por la(s) factura(s) JL-09/20-21 DEL 08.09.2020 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **Nº /2893962020** autorizada por la DIN Nº4450191969 de la Aduana METROPOLITANA del Servicio Nacional de Aduana.
- 2.- El titular, importador o distribuidor en su caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título VII “Del Control de Calidad”, del Decreto Supremo Nº3 de 2010; antes de su uso y distribución, debiendo presentar el protocolo de análisis realizado en el país, por cada partida o serie autorizada por la presente resolución, cuando éste sea requerido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización no interfiere ni invalida otra acción de carácter sanitario establecida en el Código Sanitario y sus Reglamentos que regulan la tenencia, uso, venta, cesión o disposición de la mercancía certificada.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RESPONSABLE FIRMA
CARGO RESPONSABLE
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



N° Ref: AU1459828/20

Resolución Exenta N° 22507
Santiago, 2 de octubre de 2020

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN
"ANEXO DE PROVEEDOR Y PRODUCTOS"

Proveedor	País	Factura/año
JUVENCIA LIFSCIENCES	INDIA	JL-09/20-21 DEL 08.09.2020

Sección II. Productos importados que disponen de registro sanitario.

Titular: ALPES CHEMIE S.A.

1.- CROMIDIN UNGÜENTO TÓPICO 0,1% (TACROLIMUS)

N° registro sanitario:	F-25328/20
Control Legal:	NO
País Producción:	INDIA
País Procedente:	INDIA
Régimen:	IMPORTADO TERMINADO CON REACONDICIONAMIENTO LOCAL
Cantidad:	18060
Unidad de medida:	ESTUCHE
Lotes:	H20165-H20166

2.- CROMIDIN UNGUENTO TOPICO 0,03% (TACROLIMUS)

N° registro sanitario:	F-25329/20
Control Legal:	NO
País Producción:	INDIA
País Procedente:	INDIA
Régimen:	IMPORTADO TERMINADO CON REACONDICIONAMIENTO LOCAL
Cantidad:	16060
Unidad de medida:	ESTUCHE
Lotes:	H20163-H20164